

MINISTERIO DE HACIENDA

26300 *RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Albacete por la que se anuncia concurso para cubrir una vacante de Habilitado de Clases Pasivas existente en la plantilla de esta Delegación.*

Cumpliendo instrucción dictada, con fecha 18 del actual, por la Dirección General del Tesoro, y en uso de la atribución conferida en el artículo 10 del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que regula el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases Pasivas, se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Habilitado de Clases Pasivas vacante, existente en la plantilla de la demarcación de esta Delegación de Hacienda.

Para la admisión al citado concurso, los solicitantes deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Ser español de uno u otro sexo, mayor de edad, y tener, en caso de que se requiera, autorización marital bastante (artículo 1.716 del Código Civil).
2. Certificado de partida de nacimiento.
3. Certificado de buena conducta y de carecer de antecedentes penales.
4. Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas.
5. Título de Habilitado de Clases Pasivas.
6. Estar inscrito como Habilitado de Clases Pasivas en el Colegio de Habilitados correspondiente.
7. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 14, 15 y 16 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.
8. Dos fotografías tamaño carné.
9. Cualquier otra mención que el solicitante o aspirante estime conveniente a su propio interés.
10. Para los aspirantes femeninos, certificación de su situación en cuanto al cumplimiento del Servicio Social.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y del Ministerio de Hacienda.

La tramitación del concurso y la provisión de la vacante en cuanto no se ha determinado expresamente en los anteriores párrafos, se ajustará en un todo a lo previsto al efecto en los artículos 16 al 18, inclusive, primer párrafo de los artículos 22 y 35 del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Albacete, 30 de noviembre de 1976.—El Delegado de Hacienda.—9.296-E.

26301 *RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Sevilla por la que se anuncia concurso para cubrir cinco vacantes de Habilitado de Clases Pasivas existentes en la circunscripción de esta Delegación*

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 12 de diciembre de 1958 y disposiciones concordantes de aplicación, y cumpliendo instrucciones de la Dirección General del Tesoro, se convoca concurso para cubrir cinco vacantes de Habilitado de Clases Pasivas existentes en la circunscripción de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Quienes deseen tomar parte en el mismo dirigirán sus instancias a la Delegación de Hacienda de Sevilla, haciéndolas llegar a la misma por alguno de los conductos marcados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia, juntamente con los documentos prevenidos en el artículo 12 del citado Decreto y los de méritos que se aleguen, habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto se recuerda que es condición imprescindible para participar en el concurso estar en posesión del certificado de aptitud para concursar a vacantes de Habilitado de Clases Pasivas expedido por la Dirección General del Tesoro.

La convocatoria, celebración y fallo del concurso, tendrán lugar en los términos, plazos y condiciones previstos en los artículos 11 a 15 inclusive del Decreto de 12 de diciembre de 1958, así como en el epígrafe 23, título XIII, de la Circular para el Servicio Provincial de Clases Pasivas de 1 de junio de 1955 y, en cuanto pueda ser de aplicación, en particular el número 2 de su artículo 4.º, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Sevilla, 29 de noviembre de 1976.—El Delegado de Hacienda. 9.334-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

26302 *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca concurso de traslado por méritos para la provisión de puestos de la Especialidad de Psiquiatría, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y vistas las vacantes de puestos de trabajo de la Especialidad de Psiquiatría, existentes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo,

Esta Dirección General, previo informe de la Junta Técnico-Administrativa, tiene a bien convocar concurso de traslado por méritos para la provisión de las vacantes que luego se indicarán, y que se registrará por las siguientes bases:

1. Vacantes convocadas

1.1. El número y destinos de los puestos de trabajo vacantes que se convocan se relacionan en el anexo de esta Resolución, en el que se especifican, además, aquellos puestos que, de acuerdo con las plantillas, tienen asignada media jornada de trabajo, y aquellos que no dan derecho a percibir el incentivo de productividad.

1.2. Asimismo, se convocan las resultas que puedan originarse como consecuencia de la Resolución del presente concurso. Por tanto, se pueden solicitar puestos no anunciados expresamente, que serán adjudicados en los supuestos de que queden vacantes en las respectivas plantillas orgánicas, al resolver el presente concurso.

2. Concursantes

2.1. Concursantes voluntarios: Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso, solicitando una o más de las vacantes convocadas, siempre y cuando estén en posesión del título de la Especialidad de Psiquiatría:

a) Los funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo, en situación de servicio activo, y con destino definitivo, o con destino provisional en puestos que no sean de la Especialidad de Psiquiatría.

b) Los excedentes voluntarios, pertenecientes a la citada Escala, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año, que fija el artículo 24 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien serán reingresados únicamente en número igual al de las vacantes que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

c) Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado que en el momento de publicarse el presente concurso presten servicios con destino definitivo en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional en puestos de trabajo propios de la Escala de Facultativos y Especialistas, que hubiesen obtenido en virtud de oposición libre o concurso al puesto de trabajo concreto que desempeñan, o que ocupen puestos clasificados como de libre designación.

2.2. Concursantes forzosos: Deberán tomar parte en este concurso, con obligación de solicitar todas las vacantes anunciadas, además de las resultas que puedan producirse:

a) Los excedentes forzosos, supernumerarios, suspensos y excedentes voluntarios que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubiesen reingresado al servicio activo, encontrándose desempeñando un destino con carácter provisional en puestos de la Especialidad de Psiquiatría, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas.

b) Todos los funcionarios que estén prestando servicios en el Organismo en puestos de la Escala de Facultativos y Especialistas y que fueron nombrados por Ordenes de 12 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) o de 30 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 junio), tras superar las correspondientes pruebas selectivas restringidas.

Se exceptúa de la obligación de concursar a los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior que estén desempeñando puestos de libre designación de Jefe de Servicio o de Sección en la Subdirección General de Centros Sanitarios Asistenciales.

c) En general, todos los funcionarios de carrera del Organismo o del Estado, que estén prestando servicios en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, en puestos de la Especialidad de Psiquiatría de la Escala de Facultativos y Especialistas, con destino provisional, es decir, que el puesto que actualmente ocupan no lo hayan adquirido en virtud de concurso o de oposición libre convocados para la provisión de ese determinado puesto.

3. Solicitudes y documentación

3.1. Solicitudes:

3.1.1. Forma.—Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso serán formuladas mediante instancia (tamaño folio), reintegrada con póliza de cinco pesetas, que será dirigida al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Servicio de Personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional), plaza de España, 17, Madrid-13, y en la que se harán constar, necesariamente, los siguientes datos:

- a) Concurso de traslado Escala de Facultativos y Especialistas (año 1976).
- b) Nombre y apellidos.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Domicilio, dirección, población y teléfono.
- e) Número de Registro de Personal.
- f) Centro donde presta servicios.
- g) Puesto que desempeña en la actualidad.
- h) Señalará si participa en el concurso con carácter voluntario (base 2.1) o forzoso (base 2.2).
- i) Si se trata de concursante con derecho preferente (base 5.1) deberá alegar expresamente tal derecho.
- j) Relación de los méritos que, de acuerdo con los que figuran en el baremo (base 4) alega.
- k) Relación de los documentos que, en su caso, acompañe a su solicitud.
- l) Lugar, fecha y firma.

Al dorso de la solicitud o en hoja u hojas adjuntas, firmadas y numeradas, se relacionarán, por orden de preferencia, las vacantes que se soliciten.

Los concursantes forzosos (base 2.2) están obligados a solicitar expresamente todas las vacantes anunciadas, además de las resultas que puedan producirse. No obstante, si no las relacionan todas, se entenderá que les es indistinto el orden de preferencia de las no relacionadas.

3.1.2. Lugar de presentación.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Dirección General de Sanidad, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los concursantes, en las Jefaturas Provinciales de Sanidad o en los Gobiernos Civiles. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo, incurriendo en otro caso en responsabilidad.

Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso, y no se admitirán desistimientos ni modificaciones de las mismas, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Plazo de presentación.—El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

No se admitirán a concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondientes para su tramitación.

3.2. Documentación:

3.2.1. Los funcionarios a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 de esta Resolución, que acudan al concurso, unirán a su solicitud un certificado negativo de antecedentes penales, así como certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad y declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional.

3.2.2. Los solicitantes que invoquen méritos para ser valorados en el presente concurso, según el baremo que luego se dirá, deberán justificarlos documentalmente al presentar la solicitud para tomar parte en el mismo, en el supuesto de que no exista constancia y justificantes de aquéllos en su expediente personal, que se custodia en el archivo del Servicio de Personal del Organismo. En el caso de trabajos y publicaciones bastará con la cita bibliográfica correspondiente.

4. Valoración de méritos

4.1. La valoración de los méritos del presente concurso. Se realizará con arreglo al baremo de puntuación que se publica como anexo a la presente convocatoria.

5. Adjudicación de plazas

5.1. Concursantes con derecho preferente: Los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 y el apartado a)

de la base 2.2 podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su plantilla que exista en la localidad donde sirvieron cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas vacantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y con la preferencia y limitaciones temporales que allí se establecen.

Igual derecho de preferencia se aplicará, con carácter subsidiario al del grupo anterior, a los funcionarios que se encuentren disfrutando de un destino provisional por clausura del Centro en que, como propietarios y con destino definitivo, prestaban sus servicios con anterioridad inmediata a su actual destino.

5.2. Concursantes generales: Una vez otorgadas las plazas a los concursantes con derecho preferente, se adjudicarán las restantes a los demás concursantes.

5.3. En cualquier caso, el derecho preferente sólo será tenido en cuenta en el supuesto de que expresamente sea alegado por los interesados que tengan derecho al mismo en su solicitud para tomar parte en el presente concurso.

6. Efectos derivados del concurso

6.1. Los concursantes forzosos a que se refiere el apartado a) de la base 2.2 de esta convocatoria, si no se les pudiera adjudicar puestos de trabajo por no haber solicitado todas las vacantes anunciadas, además de las resultas, o no participaran en el mismo, se les declarará en la situación de excedencia voluntaria.

6.2. En el caso de los concursantes a que se refiere los apartados b) y c) de la base 2.2, el Organismo les señalará, con carácter forzoso, un destino nuevo, si no cumplen con el requisito de concursar o de solicitar todas las vacantes.

7. Ceses y toma de posesión

7.1. El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso, se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido a consecuencia del concurso será de:

- Cuarenta y ocho horas, si radica en la misma localidad.
- Un mes, si radica en localidad distinta a la del actual.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de cese del funcionario en su anterior destino.

8. Tramitación del concurso

8.1. Transcurrido el plazo de solicitudes, la Subdirección General de Servicios trasladará el expediente del concurso al Tribunal que ha de juzgar y proponer la resolución del mismo y que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Jefe de Servicios en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicio o de Sección, con destino en los Servicios Centrales.

El Director general de Sanidad, a propuesta del Tribunal, aprobará la Resolución provisional del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.2. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la Resolución definitiva, que, asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Normas finales

9.1. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo, a través de este concurso, no enerva la facultad que el artículo 11 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos concede a esta Dirección General o, en su caso, a los Jefes de los Servicios correspondientes.

9.2. La presente Resolución, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. En lo no previsto expresamente en las bases de esta Resolución, el Director general resolverá, con arreglo a las normas vigentes y si éstas no contemplasen el supuesto específico procederá a su aplicación análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

ANEXO
VACANTES CONVOCADAS

Número de vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Centro o servicio
1	Negociado de Centros de Adultos (1)	Madrid	Servicios Centrales.
1	Negociado de Centros Infantiles (1).	Madrid	Servicios Centrales.
1	Negociado de Centros contra el Alcoholismo y Toxicomanías (1)	Madrid	Servicios Centrales.
1	Director Médico B	Ciudad Real	Hospital Psiquiátrico Infantil «La Atalaya».
1	Subdirector Médico B	Ciudad Real	Hospital Psiquiátrico Infantil «La Atalaya».
3	Jefe Servicio Departamento B	Ciudad Real	Hospital Psiquiátrico Infantil «La Atalaya».
2	Jefe Sección Clínica B	Ciudad Real	Hospital Psiquiátrico Infantil «La Atalaya».
1	Médico ayudante	Ciudad Real	Hospital Psiquiátrico Infantil «La Atalaya».
1	Director Médico A	Madrid	Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés.
2	Subdirector Médico A	Madrid	Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés.
3	Jefe de Servicio Departamento A	Madrid	Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés.
5	Jefe Sección Clínica A	Madrid	Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés.
6	Médico ayudante	Madrid	Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés.
1	Jefe Servicio Departamento B	Madrid	Instituto Médico-Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez».
1	Jefe Sección Clínica B	Madrid	Instituto Médico-Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez».
2	Médico ayudante	Madrid	Instituto Médico-Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez».
1	Director Médico B	Teruel	Instituto Médico-Pedagógico «El Pinar».
1	Jefe Servicio Departamento B	Teruel	Instituto Médico-Pedagógico «El Pinar».
1	Director Médico B	Zamora	Instituto Médico-Pedagógico «Rodríguez de Miguel».
1	Jefe Servicio Departamento B	Zamora	Instituto Médico-Pedagógico «Rodríguez de Miguel».
1	Jefe Sección Clínica B	Zamora	Instituto Médico-Pedagógico «Rodríguez de Miguel».
1	Médico ayudante	Zamora	Instituto Médico-Pedagógico «Rodríguez de Miguel».
2	Jefe Servicio Departamento B	Alcohetes (Guadalajara)	Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones».
4	Jefe Sección Clínica B	Alcohetes (Guadalajara)	Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones».
2	Médico ayudante	Alcohetes (Guadalajara)	Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones».
2	Jefe Servicio Departamento B	Zaragoza	Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar».
4	Jefe Sección Clínica B	Zaragoza	Sanatorio Psiquiátrico «Nuestra Señora del Pilar».
2	Jefe Servicio Departamento B	Toén (Orense)	Sanatorio Psiquiátrico.
2	Jefe Sección Clínica B	Toén (Orense)	Sanatorio Psiquiátrico.
1	Médico ayudante	Toén (Orense)	Sanatorio Psiquiátrico.
<i>Los puestos que a continuación se relacionan son todos de media jornada</i>			
1	Director de Centro	Vitoria (Alava)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Vitoria (Alava)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Albacete	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Albacete	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Alicante	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Alicante	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Almería	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Almería	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Avila	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Avila	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Badajoz	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Badajoz	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Baleares	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Baleares	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Barcelona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Barcelona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Barcelona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica (cátedra).
1	Médico ayudante	Barcelona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica (cátedra).
1	Director de Centro	Burgos	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Burgos	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Cáceres	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Cáceres	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Cádiz	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Cádiz	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Castellón	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Castellón	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Ceuta	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Ceuta	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Córdoba	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Córdoba	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	La Coruña	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	La Coruña	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Cuenca	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Cuenca	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Gerona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Gerona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Granada	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Granada	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Guadalajara	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Guadalajara	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	San Sebastián (Guipúzcoa)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	San Sebastián (Guipúzcoa)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Huelva	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Huelva	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Huesca	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.

Número de vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Centro o servicio
1	Médico ayudante	Huesca	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Jaén	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Jaén	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	León	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	León	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Lérida	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Lérida	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Logroño	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Logroño	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Lugo	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Lugo	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
3	Director de Centro	Madrid	Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
3	Médico ayudante	Madrid	Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Málaga	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Málaga	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Murcia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Murcia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Pamplona (Navarra)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Pamplona (Navarra)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Orense	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Orense	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Oviedo	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Oviedo	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Palencia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Palencia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Las Palmas	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Las Palmas	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Vigo (Pontevedra)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Vigo (Pontevedra)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Salamanca	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Salamanca	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Santa Cruz de Tenerife	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Santa Cruz de Tenerife	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Santander	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Santander	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Segovia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Segovia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Sevilla	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Sevilla	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Soria	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Soria	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Tarragona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Tarragona	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Toledo	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Toledo	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Valencia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Valencia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Valencia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica (cátedra).
1	Médico ayudante	Valencia	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica (cátedra).
1	Director de Centro	Valladolid	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Valladolid	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Bilbao (Vizcaya)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Bilbao (Vizcaya)	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Zaragoza	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Médico ayudante	Zaragoza	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.
1	Director de Centro	Alicante	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Alicante	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Badajoz	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Badajoz	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Barcelona	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Barcelona	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Cádiz	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Cádiz	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	La Coruña	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	La Coruña	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Granada	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Granada	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	S. Sebastián (Guipúzcoa)	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	S. Sebastián (Guipúzcoa)	Centro de Salud Mental.
5	Director de Centro	Madrid	Centros de Salud Mental.
5	Jefe Sección Clínica B	Madrid	Centros de Salud Mental.
1	Director de Centro	Málaga	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Málaga	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Murcia	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Murcia	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Pamplona (Navarra)	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Pamplona (Navarra)	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Oviedo	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Oviedo	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Vigo (Pontevedra)	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Vigo (Pontevedra)	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Santander	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Santander	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Sevilla	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Sevilla	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Valencia	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Valencia	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Bilbao (Vizcaya)	Centro de Salud Mental.

Número de vacantes	Puesto de trabajo	Localidad	Centro o servicio
1	Jefe Sección Clínica B	Bilbao (Vizcaya)	Centro de Salud Mental.
1	Director de Centro	Zaragoza	Centro de Salud Mental.
1	Jefe Sección Clínica B	Zaragoza	Centro de Salud Mental.
1	Médico ayudante	Madrid	Dispensario Antialcohólico.

(1) Puestos que no dan derecho a percibir el incentivo de productividad.

ANEXO
BAREMO DE MERITOS

	Puntos		Puntos
<i>Méritos académicos</i>		igual o superior a la vacante a la que aspira (por cada año)	1,00
Sobresaliente en Licenciatura	0,50	Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino provisional, en puesto jerárquico de nivel igual o superior a la vacante a la que aspira (por cada año)	0,80
Premio extraordinario en Licenciatura	1,00	Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel inferior al que aspira (por cada año)	0,70
Doctorado	1,00	Por servicios prestados como funcionario de carrera con destino provisional, en puesto jerárquico o de nivel inferior al que aspira (por cada año)	0,60
Premio extraordinario en el Doctorado	1,00	Por servicios prestados en el Organismo con carácter distinto al de funcionario de carrera (contratados, interinos o eventuales) (por cada año)	0,30
Diploma de Sanidad	1,00	Por desempeño de cargos técnicos en los Servicios Centrales (por cada año)	2,00
Oficial Sanitario	1,50	<i>Otros servicios</i>	
Alumno interno por oposición	1,00	Por servicios prestados en propiedad en otros puestos médicos de la Administración (por cada año)	0,30
MIR durante dos años	1,00	<i>Otros méritos</i>	
Otros títulos académicos	1,00	Condecoraciones o Menciones honoríficas, hasta	4,00
<i>Méritos por oposición, concurso o concurso-oposición</i>		Curso de dirección y administración hospitalaria (para cargos de dirección), hasta	6,00
Por cada plaza de Médico obtenida en la Administración Central, Local, Institucional o en Entidades gestoras de la Seguridad Social	2,00	Otras circunstancias a ponderar por el Tribunal para cargos de dirección, hasta	5,00
<i>Trabajos y publicaciones (máximo cinco puntos).</i>		Curso de gerencia hospitalaria (para cargos de dirección), hasta	4,00
Tratados y Monografías, hasta	2,00	Otros cursos, seminarios, actividades científicas a valorar por el Tribunal, hasta	3,00
Artículos originales, hasta	1,00		
Artículos que sean revisiones, hasta	0,50		
Ponencias a Congresos Nacionales o Internacionales, hasta	1,00		
Comunicaciones a Congresos Nacionales o Internacionales, hasta	0,50		
Artículos de divulgación, hasta	0,50		
<i>Servicios prestados a Sanidad</i>			
Por servicios prestados como funcionario de carrera, con destino definitivo, en puesto jerárquico de nivel			

26303 RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan dos plazas, mediante oposición libre número 13/1976, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Vacantes dos plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobados por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se señalará el número definitivo de plazas convocadas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos según Decreto

2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o de la Administración Local. Además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la exploración de un enfermo durante treinta minutos y ex-